INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN No. DIR24000872 08 de Octubre de 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEC_006_2024 **LIMITADO A MIPYMES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** – CUYO OBJETO ES*: "*APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA*".*

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No 032 de 1985, el Decreto No. 088 de 1995 expedido por la Alcaldía Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal que se encarga de velar por el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito terrestre automotor y de esta manera mantener la seguridad de las vías del Municipio y de los peatones, promocionar la cultura ciudadana y preservación del medio ambiente garantizando no solo una movilidad ágil y segura sino también dar cumplimiento a lo establecido en las normas constitucionales y legales.

El ejercicio de la Función Administrativa enmarcada en la prevalencia del interés general y desarrollado con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de las funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal que se encarga de velar por el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito terrestre automotor y de esta manera mantener la seguridad de las vías del Municipio y de los peatones, promocionar la cultura ciudadana y preservación del medio ambiente garantizando no solo una movilidad ágil y segura, sino también dando cumplimiento a lo establecido en las normas constitucionales y legales.

La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA cuenta con la dirección web www.transitobarrancabermeja.gov.co, sitio oficial de la entidad, en la que se han puesto a disposición de la comunidad en general servicios como quejas reclamos y sugerencias, consultas en línea, notificaciones por aviso, información en general sobre los trámites y servicios que presta la entidad, boletines de noticias, entre otros, en aras de imprimirle competitividad, productividad, transparencia y modernización a la Gestión Pública del Estado Colombiano. Es así que, para el cumplimiento de sus funciones, es necesario mantener el portal web de la entidad disponible, actualizada y en óptimo funcionamiento, pues a través de este medio se establece y mantiene comunicación permanente con los usuarios.

El SECOP es la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación.

Las Entidades Estatales, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público tienen la obligación de publicar toda su actividad contractual en el SECOP desde la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007. Para el caso de las Entidades Estatales de régimen especial deben publicar todos los Documentos del Proceso de Contratación, así como la información relativa a la ejecución del contrato. Para el caso de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que en su actividad comercial están en situación de competencia pueden utilizar sus sistemas de información propios para efectos de la publicidad de la actividad contractual cuando estos permitan hacer el proceso de contratación en línea, de acuerdo con lo establecido en la Circular 20 del 27 de agosto de 2015 y la Guía para solicitar el hipervínculo del SECOP con los sistemas de información de las Entidades Estatales destinatarias de la Circular Externa 20.

Que en la Ley 909 de 2004, en su artículo 14 se establece que es labor del gerente publico determinar las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado dentro del marco de la Constitución y la Ley, en lo referente a materias como: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de los empleados, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales.

Que en el artículo 19 del Decreto No. 1567 de 1998, señala que “Las Entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados Programas de Bienestar Social e Incentivos.”; lo que a su vez, según lo estipulado en el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, se tiene que “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.”

Qué, la Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del art 33, establece los derechos de los servidores públicos y sus familiares a participar en programas de bienestar social que establezca el Estado.

Que en el artículo 2.2.10.9 del Decreto No. 1083 de 2015, se establece que “El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.”; donde para la formulación del Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, se tiene la metodología orientada por las directrices y disposiciones generales del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, debe formular a 31 de enero de cada vigencia, el Programa Anual de Bienestar, Estímulos e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitaciones, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Nacional 612 de 2018, que deberá ser publicado en la página web institucional a 31 de enero de cada vigencia respectivamente; el cual en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 ibidem por el cual se adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de la entidad del Estado y de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberá allí integrarlo respectivamente. En tal virtud, a través de lo dispuesto en el ARTICULO 01 de la Resolución DIR No. Resol. # DIR24000075 de 2024 del 31 de enero de 2024 por medio de “LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION INTEGRADO – VIGENCIA 2024 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA”, el cual contiene las dimensiones y políticas del MIPG, los objetivos institucionales, las actividades a desarrollar, las metas, el tiempo de ejecución de la acción y los indicadores de ejecución; en el cual se encuentran como anexos asociados los documentos correspondientes Programa Anual de Bienestar, Estímulos e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitaciones de la entidad respectivamente.

Teniendo como marco lo anterior, la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA establece como objetivo del Plan de Bienestar, estímulos e Incentivos, el que a través de este se permita mantener y mejorar las condiciones que incrementen la satisfacción, desarrollo, bienestar y eficiencia de los servidores, su grupo familiar, fortaleciendo así el desempeño de sus labores, mejorando su calidad de vida, apuntando al mejoramiento del ambiente laboral y clima organizacional; contemplándose dentro de una de su áreas estratégicas como es la del Programa de Recreación y Deporte, el generar un espacio de comunicación, interacción y trabajo en equipo, contribuyendo así al aseguramiento de los valores institucionales y personales, así como buscar "… el mejoramiento de las relaciones del servidor con su medio laboral, familiar y social, a través del desarrollo de diferentes actividades recreativas, educativas y sociales, para fortalecer el conjunto de valores tales como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el desarrollo físico, generando ambientes de convivencia humana e institucional.", para lo cual y como estrategia se cuenta con "Ejecutar actividades que fortalezcan los lazos de unión de los servidores y sus familiares.".

De acuerdo a lo anterior La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja requiere contratar los servicios de apoyo logístico para realizar las actividades del programa de bienestar institucional dirigido a los funcionarios y familiares de la entidad. Teniendo en cuenta que este programa tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los empleados, promover su desarrollo integral y fortalecer el sentido de pertenencia hacia la organización. El apoyo logístico incluye la organización, coordinación y ejecución de actividades como capacitaciones, talleres, actividades recreativas y culturales. Estas actividades buscan fomentar el trabajo en equipo, el autocuidado y el equilibrio entre la vida laboral y personal de los funcionarios, lo que repercute positivamente en su desempeño y en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Actualmente, la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA no cuenta con personal ni recursos suficientes para organizar y ejecutar de manera eficiente las actividades del programa de bienestar. Por lo tanto, la contratación de estos servicios de apoyo logístico es necesaria para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del programa, contribuyendo al mejoramiento del clima laboral, la motivación y el desempeño de los funcionarios.

Con base en lo anterior y para suplir la necesidad del servicio de apoyo logístico para la realización de las actividades de bienestar social, resulta conveniente suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con experiencia en la realización de este tipo de eventos, bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, toda vez que estas están en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, acorde a su alcances, condiciones, especificaciones y obligaciones requeridas, y que por disposición legal es la persona idónea para adelantar directamente la realización de planes y programas de bienestar social, contar tanto con la infraestructura y espacios adecuados para albergar gran número de personas, como con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades que en el Plan de Bienestar Social Institucional de la entidad, se han establecido y que en el presente se han referido y descrito específicamente.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del objeto a contratar y se encuentra debidamente elaborado el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; así mismo se elaboraron los estudios y documentos previos de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, todo lo cual fue adelantado por la Dirección de La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Por lo anterior, la ITTB está interesada en llevar a cabo un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la escogencia de una persona natural o jurídica debidamente autorizada para el APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS

FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, que cuente con la capacidad legal y técnica para prestar este servicio.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que considerando la cuantía y objeto del contrato a celebrar, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0224 de fecha junio 07 de 2024, el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MEC_006_2024 asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($73.150.000.00)** ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA, tales como impuestos, estampillas, gastos de legalización, y en los demás que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía MEC_006_2024, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, los cuales fueron publicados el día 30 de septiembre de 2024 en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, , indicándose además donde pueden ser consultados.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, dentro del plazo dispuesto para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, **se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas en su oportunidad por la entidad.**

Que al tenor de lo dispuesto Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que la Selección Abreviada de Menor Cuantía MEC 006-2024, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada MEC_006_2024 cuyo objeto es*: "APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo anterior, el cronograma del proceso de Selección Abreviada MEC_006_2024, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	Septiembre 27 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II

Publicación de estudios previos	Septiembre 27 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Septiembre 27 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II CORREO fguarin@transitobarrancabermeja.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 04 de octubre de 2024	
Publicación de las observaciones y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Octubre 08 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección y publicación del pliego de Condiciones definitivo	Octubre 08 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Plazo Manifestación de interés de participar	Octubre 09 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Publicación Acta de cierre Manifestaciones de interés	Octubre 10 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes (Sí hay lugar a ello)	Octubre 10 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Octubre 10 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Octubre11 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Plazo para expedir adendas	Octubre11 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Recepción de propuestas y Cierre del proceso.	Octubre 16 de 2024 Hasta las 08:00 a.m.	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Apertura de Ofertas	Octubre 16 de 2024 Hasta las 08:02 a.m.	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Evaluación de las propuestas	Del 16 de Octubre de 2024 al 17 de octubre de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Publicación del informe de evaluación	Octubre 17 de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
informe de evaluación (recepción de observaciones)	Del 18 de Octubre de 2024 al al 22 de Octubre de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Publicación Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación	23 de Octubre de 2024	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación	Dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co - PLATAFORMA SECOP II

Nota: El cronograma puede variar en vigencia del pliego de condiciones

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MEC_006_2024 asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($73.150.000.00) ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA**, tales como impuestos, estampillas, gastos de legalización, y en los demás que incurra el contratista para la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0224 de fecha junio 07 de 2024

ARTÍCULO CUARTO Convocar e invitar las veedurías ciudadanas para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como COMITÉ EVALUADOR para el presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, el cual estará integrado por: El profesional Especializado de la División Financiera, Profesional Especializado de Transporte Publico, Profesional Especializada de la División Jurídica o en su defecto a Claudia Marcela Diaz Toloza Abogada de Externa CPS.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

.

Proyecto CLAUDIA MARCELA DIAZ TOLOZA
Abogada Externa CPS